

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

"CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA CORREDURÍA PÚBLICA No. 60"



EXPEDIENTE INTERNO: 55/2019

NÚMERO DE ACREDITACIÓN HOLOGRAMA: 00073

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA: 00310

MÉTODO ALTERNO: **CONCILIACIÓN.**

Siendo las 16:30 (dieciséis horas con treinta minutos) del día 16 (dieciséis) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve), en las instalaciones que ocupa el **CENTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CORREDURÍA PÚBLICA No. 60"**, con número de acreditación 00073 (cero, cero, cero, siete, tres) expedida con fecha 17 (diecisiete) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce) por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y, que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 676 (seiscientos setenta y seis) en la calle Privada del Niño, en el Fraccionamiento Camino Real, Zapopan, Jalisco, con código postal 45040.

El suscrito, licenciado Luis Enrique Padilla Poyo con número de registro de certificación 00310 (cero, cero, tres, uno, cero), expedida con fecha 17 (diecisiete) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce) por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y, actuando de conformidad por lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 14, 18, 57, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de Prestador de Servicio, del asunto registrado bajo expediente interno número 55/2019 (cuarenta y nueve, diagonal, dos mil diecinueve), manifiesto y hago constar, que voluntariamente comparecieron:

(i) La señora **N1-ELIMINADO 1** también conocida como **N2-ELIMINADO 1** **N4-ELIMINADO 1** representada en este acto por su apoderada la señora **N3-ELIMINADO 1**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**ARRENDADOR**" y/o la "**PARTE SOLICITANTE**".

(ii) La sociedad denominada **N5-ELIMINADO 1** representada por su apoderada la señora **N6-ELIMINADO 1**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**ARRENDATARIO**" y/o la "**PARTE COMPLEMENTARIA**".

(iii) La señora **N7-ELIMINADO 1** por su propio derecho; a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**OBLIGADO SOLIDARIO**".

A la totalidad de los comparecientes en lo sucesivo se les podrá denominar conjuntamente como las "**PARTES**".

Manifestando los comparecientes su voluntad de celebrar el presente Convenio Final de Método Alterno, como resultado de la conciliación que ante mi han realizado conforme a lo estipulado en la Sección Tercera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; para tales efectos, y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 63 de dicha ley, así como por el artículo 18 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; los comparecientes me acreditan su personalidad y generales mediante las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA. Declara el **ARRENDADOR**, por conducto de su apoderada:

a) Llamarse **N8-ELIMINADO 1** y también ser conocida como **N9-ELIMINADO 1** **N10-ELIMINADO 1** en este acto por la señora **N11-ELIMINADO 1** **N12-ELIMINADO 2** **N13-ELIMINADO 2** **N14-ELIMINADO 20** donde **N15-ELIMINADO 21** **N16-ELIMINADO 21**; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio que la misma indica, de la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, obra agregada como **Anexo 1** al presente Convenio.

b) Que las facultades con las que comparece representando a la señora **N17-ELIMINADO 1** también conocida como **N18-ELIMINADO 1** se acreditan mediante **N1-ELIMINADO 70**

(ciento nueve) de fecha 4 (cuatro) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Canales López, Notario Público Titular número 26 (veintiséis), del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, de la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se agrega como **Anexo 2** al presente Convenio.

c) Que señala como su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Avenida

N19-ELIMINADO 2

d) Que es propietaria del inmueble que adquirió mediante donación pura y simple con fecha 10 (diez) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve) mediante **N2-ELIMINADO 70** otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Loza Ramírez, Notario Público Titular número 10 (diez) de la Demarcación Territorial 1 (uno) del estado de Nayarit; de la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se agrega como **Anexo 3** al presente Convenio. El Inmueble objeto del presente Convenio, se describe en la escritura antes citada, de la siguiente manera (en lo sucesivo el "**INMUEBLE**"):

N20-ELIMINADO 70 número 5 cinco, **N21-ELIMINADO 2**

N22-ELIMINADO 1

N23-ELIMINADO 2

N24-ELIMINADO 2 que consta de una superficie aproximada de 100.00 cien metros cuadrados, a razón de 5.00 cinco metros de frente por 20.00 veinte metros de fondo, altura para posible mezanina, muros divisorios, techos de loza plegada de concreto, planta para maduración y/o refrigeración, piso de concreto, salida de drenaje y toma de agua potable, así como acometida para energía eléctrica en baja y/o alta tensión y un sótano que tiene una superficie de 126.50 ciento veintiséis metros, cincuenta decímetros cuadrados"

SEGUNDA. Declara el **ARRENDATARIO**, por conducto de su apoderada:

a) Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Que su legal existencia así como las facultades con las que comparece su apoderada, se acreditan mediante la **N25-ELIMINADO 2** de fecha 21 (veintiuno) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 (tres) de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se

N3-ELIMINADO 70

c) Que su apoderada tiene pleno conocimiento del conflicto que mediante este Convenio se previene, así como que cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la celebración del mismo, como lo acredita con la escritura pública referida en el inciso b) anterior; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.

d) Que su apoderada manifiesta llamarse **N26-ELIMINADO 1**, quien **N27-ELIMINADO 22** h.a.d. **N28-ELIMINADO 20** originaria **N29-ELIMINADO 20** en **N30-ELIMINADO 21** **N31-ELIMINADO 21** que se identifica con su pasaporte con fotografía expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, **N32-ELIMINADO 19** del cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se agrega como **Anexo 5** al presente Convenio.

e) Que señala como su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado la finca

N33-ELIMINADO 2

f) Tener solvencia patrimonial, económica y laboral para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y las que por ley se deducen.

TERCERA. Declara el **OBLIGADO SOLIDARIO**, por su propio derecho:

a) Llamarse **N34-ELIMINADO 1** quien es **N35-ELIMINADO 22** soltera, empresaria

N36-ELIMINADO 20 nació el **N37-ELIMINADO 21**

misma que se identifica con su pasaporte con fotografía expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con N38-ELIMINADO 19, del cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se agrega como **Anexo 5** al presente Convenio.

b) Que señala como su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la finca ubicada N39-ELIMINADO 2

c) Tener solvencia patrimonial, económica y moral para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio y las que por ley se deducen, así como para otorgar su consentimiento en los términos aquí pactados.

CUARTA. Declaran las PARTES:

a) Que desde este momento y dentro del presente Convenio designan al prestador de servicios licenciado Luis Enrique Padilla Poyo, así como a los CC. Miguel Ángel Lupericio Ramírez y/o Elizabeth Rodríguez Castellanos y/o Jesús Rodolfo Padilla Bedoya para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar.

b) Que el principal motivo por el cual comparecieron ante el suscrito Prestador de Servicios es la de celebrar un Método Alternativo de Solución de Controversias para **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir respecto a la **INTERPRETACIÓN Y/O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que celebran respecto del **INMUEBLE** con fecha 9 (nueve) de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve) (en lo sucesivo el "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**"). Mismo que una vez cotejado por el Suscrito Prestador de Servicios quedó agregado como **Anexo 6** al presente Convenio.

El **INMUEBLE** se define en dicho contrato como:

N40-ELIMINADO 70 número 5 cinco, N41-ELIMINADO 2
N42-ELIMINADO 1 ubicado N43-ELIMINADO 2
N44-ELIMINADO 2

que consta de una superficie aproximada de 100.00 cien metros cuadrados, a razón de 5.00 cinco metros de frente por 20.00 veinte metros de fondo, altura para posible mezanine, muros divisorios, techos de loza plegada de concreto, planta para maduración y/o refrigeración, piso de concreto, salida de drenaje y toma de agua potable, así como acometida para energía eléctrica en baja y/o alta tensión y un sótano que tiene una superficie de 126.50 ciento veintiséis metros, cincuenta decímetros cuadrados."

Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2º segundo, 9 noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

c) Que previo a la celebración del presente Convenio se desarrolló el Método Alternativo de Conciliación, mismo que generó los acuerdos que ente documento quedan plasmados, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa.

d) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecieron a la celebración del Método Alternativo y la capacidad legal para obligarse en los términos del presente Convenio;

e) Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad y que lo pactado en el presente Convenio no causa afectación a derechos de terceros.

De conformidad con el artículo 67 (sesenta y siete) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 (veinte) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito Prestador de Servicios conceptúa a los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las **PARTES** en este acto ratifican en su totalidad el contenido del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, así mismo se obligan de nueva cuenta a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que en dicho contrato han contraído, con excepción de la cláusula sexta del contrato de arrendamiento de fecha 10 de octubre de 2019, ya que "EL ARRENDADOR" acepta modificar dicha cláusula para dejar el interés moratorio en un 3% tres por ciento mensual sobre saldos insolutos de las rentas que "EL ARRENDATARIO" deje de pagar puntualmente, desde la fecha en que debieron pagarse, hasta la fecha en que las liquide y los abonos que en su caso hiciere, si los acepta "LA ARRENDADORA", se aplicarán primeramente a intereses y posteriormente a capital, según lo dispone el artículo 1609 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Asimismo, "EL ARRENDADOR" se obliga a garantizar la libre disposición de "EL INMUEBLE" a "LA ARRENDATARIA". En caso de que, "LA ARRENDATARIA" tenga que desocupar "EL INMUEBLE", antes de la terminación del contrato de arrendamiento de fecha 10 de octubre de 2019, por causas imputables a "EL ARRENDADOR", este último reembolsara a "LA ARRENDATARIA" los gastos que esta erogue por concepto de mudanza y adaptaciones que tenga que realizar en el nuevo local que se vea obligada a rentar por la terminación anticipada del contrato de arrendamiento celebrado con "EL ARRENDADOR", siempre y cuando, este último haya dado lugar a la terminación anticipada del contrato de arrendamiento.

SEGUNDA. Las **PARTES** para efectos de claridad en la interpretación del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** y una vez que durante el desarrollo del Método Alternativo lo puntualizaron para efectos de prevenir cualquier controversia futura, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para el **ARRENDATARIO** y/o el **OBLIGADO SOLIDARIO**, los siguientes supuestos, mismos que siempre tendrán que ser interpretados junto con dicho **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**:

"DÉCIMA TERCERA.- Sin perjuicio del derecho de ejercer las demás acciones legales que procedan, "LA ARRENDADORA" podrá dar por terminado de manera anticipada o rescindir el presente Contrato en forma inmediata y de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, sujeto sólo a la notificación por escrito en el domicilio señalado por "LA ARRENDATARIA" en el apartado de Declaraciones del presente Contrato, en los casos que se señalan a continuación:

- a) Por incumplimiento (parcial o total) del presente Contrato por parte de "LA ARRENDATARIA";*
- b) Ante cualquier acto negligente que cause daño o ponga en riesgo el inmueble, realizado por parte de "LA ARRENDATARIA" y el daño no es reparado dentro de los 15 quince días siguientes;*
- c) Si "LA ARRENDATARIA" cede, subarrienda o transmite parcial o totalmente, por el título o instrumento que sea, los derechos y/u obligaciones que le corresponden derivados del presente Contrato, así como las accesiones y mejoras que en su caso le hubiere hecho a "EL INMUEBLE", sin la autorización previa y por escrito de "LA ARRENDADORA";*
- d) Si "LA ARRENDATARIA" destina la finca arrendada a un fin diferente al estipulado en este contrato;*
- e) Si "LA ARRENDATARIA" realiza alguna variación a "EL INMUEBLE", aún con el carácter de mejora sin el previo consentimiento dado por escrito firmado por "LA ARRENDADORA", con excepción de las variaciones necesarias para reparar daños que tenga "EL INMUEBLE";*

f) Si "LA ARRENDATARIA" incumple más de 3 tres ocasiones con el pago puntual de las rentas, incrementos e intereses en la forma y términos establecidos en el presente contrato;

g) Si "LA ARRENDATARIA" guarda, conserva, almacena, distribuye o bajo cualquier título, tiene en "EL INMUEBLE" materiales explosivos o inflamables, armas de uso exclusivo del ejército, drogas, enervantes o cualquier sustancia prohibida por la ley; Igualmente si "LA ARRENDATARIA" comete cualquier ilícito dentro de "EL INMUEBLE";

Si "LA ARRENDATARIA" lleva a cabo actividades ilícitas dentro de "EL INMUEBLE". esta cláusula es igual que el inciso b)) En caso de muerte de "LA ARRENDATARIA".

Esta cláusula no da certeza ni es clara, en virtud de que este contrato se elevara a sentencia ejecutoriada, el mismo debe ser claro, congruente, preciso y conciso, y esta cláusula no reúne ninguna de esas características, por eso creo debe eliminarse

Si "LA ARRENDATARIA" da motivo a la rescisión del presente Contrato por incurrir en cualesquiera de las causales a que se ha hecho referencia, a las que prevé la Ley y, en su caso, por el pago impuntual de las rentas, en el lugar y tiempo convenidos, dará motivo a que se le exija el pago de la pena estipulada en la Cláusula Cuarta, la cual surtirá efectos por el sólo retraso en el cumplimiento de la obligación y con efectos a partir de la fecha en que se hubiere dado la violación o incumplimiento respectivo.

Las penalidades antes referidas deberán cubrirse a "LA ARRENDADORA" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación respectiva, sin que medie requerimiento previo por parte de "LA ARRENDADORA".

TERCERA. JURISDICCIÓN. Las **PARTES** manifiestan queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. Las **PARTES** respecto a la ejecución forzosa del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, así como del presente Convenio, tomaron los siguientes acuerdos:

1. En el caso de que el **ARRENDATARIO** incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el Contrato de Arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente Convenio, el Arrendador deberá acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera al **ARRENDATARIO** para que acredite dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente Convenio.

2. Las Partes acuerdan expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido para tales efectos en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a todos los preceptos legales aplicables para tales efectos que estipule dicho enjuiciamiento civil.

3. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del **INMUEBLE** arrendado, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad del **ARRENDATARIO**, fuera del **INMUEBLE** arrendado, y en caso de que no se encontrare el **ARRENDATARIO**, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por el **ARRENDADOR**.

4. Una vez realizado el lanzamiento del **ARRENDATARIO**, se deberá poner al **ARRENDADOR** en posesión del **INMUEBLE** arrendado, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del mismo.

QUINTA. SENTENCIA EJECUTORIADA. Las **PARTES** comparecientes manifiestan su voluntad para que el presente Convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



SEXTA. CONSENTIMIENTO. Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

SÉPTIMA. MÉTODO ALTERNATIVO. Las **PARTES** leyeron el contenido del presente instrumento, estuvieron de acuerdo que el mismo plasma los acuerdos que ellos alcanzaron en la celebración del Método Alternativo y fueron advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia el día de su celebración.

Con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se suscribe el presente Convenio en 5 (cinco) tantos, uno para cada una de las partes, un cuarto ejemplar para el archivo del centro en el que se actúa y el quinto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N45-ELIMINADO 6



Licenciado Luis Enrique Padilla Poyo
Prestador de Servicios de Métodos Alternos,
Certificación con número de holograma 00310



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2680/2020
Expediente Centro: 55/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 13 TRECE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 16 dieciseis de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

N46-ELIMINADO 1 representando a N47-ELIMINADO 1
N48-ELIMINADO 1 carácter que se
acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N49-ELIMINADO 1
N50-ELIMINADO 1

mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio LUIS ENRIQUE PADILLA POYO con número de certificación 310, adscrito al centro acreditado con número 073, denominado CORREDURÍA PÚBLICA NO. 60 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JORC/RGHD/MMR



99489-653400

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."